INTERLOCUTORIO No. **937**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Rad. 2012-00141-00

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, a través de apoderado judicial, el señor MAURICIO PARRA ORTIZ, dentro en este proceso de Sucesión Intestada del causante ANGEL JAIME GAJALES SANTA propuesto por ALBERTO GRAJALES PATIÑO y OTROS; solicita se le reconozca como cesionario de los derechos que puedan corresponder al heredero al Heredero CARLOS ANDRES GRAJALES GAMBA.

Como quiera que los documentos allegados con la solicitud, se encuentran ajustados a derecho, se accederá a reconocer cesionario de los derechos que le pudiese asignársele al heredero CARLOS ANDRES GRAJALES GAMBA, por los montos indicados en la escritura pública No. 1224 del 21 de junio de 2017, de la Notaria Segunda del Circulo de Tuluá – Valle, documento el cual se le dará el valor probatorio contemplado en el artículo 246 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 257 de la misma norma. Haciendo la advertencia al cesionario que la masa herencial está compuesta por sumas de dinero que se encuentra pendiente de pago dentro del proceso de expropiación, desconociéndose el monto que le pueda corresponder a éste dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1°.) TENGASE al señor MAURICIO PARRA ORTIZ identificado con la C.C. No. 94.476.021 de Buga (V), como cesionario de los derechos herenciales que le pudiesen corresponder al cedente CARLOS ANDRES GRAJALES GAMBA, portador de la C.C. No. 94.475.108 de Buga (V), en este proceso de sucesión intestada del causante Ángel Jaime Grajales Santa, por la suma de $100.000.000 montos indicados en la escritura pública No. 1224 del 21 de junio de 2017.

2º) Se les advierte al cesionario que se desconoce el valor que le pudiese corresponder a los cedentes dentro del presente proceso.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN SEBASTIAN SIERRA VICTORIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.088.162 de Buga (V), y Tarjeta Profesional No. 367.804, como apoderado judicial del cesionario MAURICIO PARRA ORTIZ, en la forma y término del poder conferido.

4°) Una vez digitalizado el presente expediente, remítase copia al solicitante, del auto que reconoció como herederos a JAVIER y NANCY GRAJALES PATIÑO, así como el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 105

HOY 25 de Noviembre de 2020 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d56c9fa72d2e5d9b82c9aeac31b0327b37d6766e494f54ad06dd3c3e230280**
Documento generado en 24/11/2021 01:34:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica